



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICADO: 50-150-4089-001-2017-00046-00.  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A  
DEMANDADO: CARLOS MONCALEANO CASTRO  
INTERLOC: 152 20

Castilla La Nueva, Meta, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020)

### I. ASUNTO

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se pronuncia el Despacho, previas las siguientes,

### II. CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que en el presente asunto se cumple a cabalidad los presupuestos establecidos en el numeral segundo literal B del artículo 317 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

### RESUELVE

**PRIMERO:** Decretar la terminación del Proceso de la referencia, por haber operado el Desistimiento tácito de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

**SEGUNDO:** Ordenar el desglose de los documentos respectivos al actor, se así se solicita, con las constancias de rigor.

**TERCERO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése.

**CUARTO:** No condenar en costas ni perjuicios.

**QUINTO:** Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la rama judicial.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
LIBARDO HERRERA PARRADO  
J u e z

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
CASTILLA LA NUEVA - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: \_\_\_\_\_  
Nº 20

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
01 JUL 2020

*M*  
SECRETARIA (O)

